

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



1971 - 2020
 49
 ANIVERSARIO

Buenos Aires, lunes 17 de febrero de 2020
Nº 4930



Despido por justa causa: Trabajador que fue encontrado durmiendo por su supervisor en horario de trabajo.

En vista de los antecedentes disciplinarios del empleado, que incluían una sanción previa por idéntica falta, consideró la empleadora que existió una clara violación a los deberes de buena fe y apego y debida contracción al trabajo y acatamiento de las órdenes impartidas para la realización de sus tareas, generándose una pérdida de confianza y por ende una injuria de tal gravedad que no consentía la prosecución del vínculo.

Aun cuando en abstracto pudiera considerarse que el solo hecho de haberse encontrado trabajador dormido, máxime cuando cumplía tareas de cierta pasividad en el turno noche, resultaría una falta lo suficientemente grave como para justificar la ruptura de un vínculo cuando dentro de las facultades de organización y dirección el empleador cuenta con otras herramientas de orden disciplinario para lograr una corrección de la conducta irregular, lo cierto es, por un lado que el trabajador despedido no fue encontrado simplemente dormido sino que lo fue en situación de evadir deliberadamente el control del superior a tales fines, y por otro, que contaba con una sanción anterior por el mismo hecho, la cual, aun cuando pudiera ser considerada relativamente anterior y no contemporánea a la que determinó su despido, revela que la incorrecta conducta había sido objeto de la pertinente amonestación tendiente a su corrección y a evitar su reiteración por lo que no pudo desconocer las eventuales consecuencias que la reincidencia en tal línea de acción pudiera ocasionar.

Por lo tanto, la decisión adoptada por el empleador se encontró debidamente justificada en los términos del art. 242 Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala III, Expte. Nº 49.998/2015/CA1 Sent. Def. d 20/12/2017 *"Cano Jorge Claudio c/Juan Cincotta SA s/despido"*. (Perugini-Cañal).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 /
8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)